

REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Programa de Reconocimiento  
 al Exonerado Político  
 rwn/vcs.



ORIGINAL

<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>	
<b>OFICINA DE PARTES</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
<b>TOMA DE RAZON 3</b>	
<b>RECEPCION</b>	
Depart. Jurídico	
Dep. T.R. Y Regis.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuenta	
Sub. Dep. CP. Y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. ViO:P:U:y T.	
Sub. Depto. Municip.	
<b>REFRENDACION</b>	
Def. por S.	
Legislación	
Asst. JW	
Legislación	
Def. por S.	
Def. por S.	

MODIFICA RESOLUCIÓN NÚMERO 2301 DE 2004 EN LOS TERMINOS QUE SE INDICA.

RESOLUCIÓN NÚMERO 8241

Santiago, 25 de Septiembre de 2009

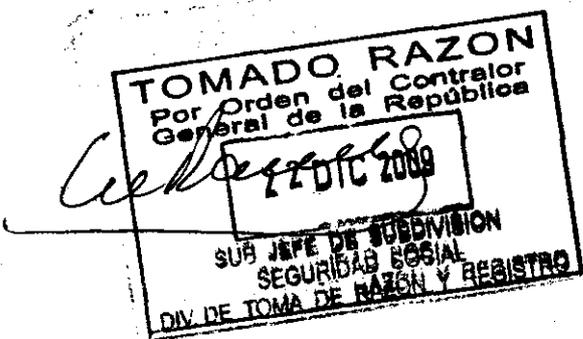
VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 32° N° 8 de la Constitución Política de la República de Chile, en el artículo 26° de la Ley N° 15.386, en los artículos 3° y siguientes de la Ley N° 19.234 modificada por la Ley N° 19.582 del 31 de Agosto de 1998, en el Decreto Supremo N° 1.928 del 25 de Noviembre de 1981, en el Decreto Supremo N° 754 del 3 de Junio de 1994, en el Decreto Exento N° 116 del 9 de Marzo de 1995 y en el Decreto Supremo N° 725 del 24 de Marzo de 1995 modificado por el Decreto Supremo N° 1.301 del 2000, todos del Ministerio del Interior; Decretos Supremos N° 39 de 1999 y N° 1 del 2000 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; Decretos de Hacienda N° 1.608 de 1998, N° 1.643 de 1999 y N° 2735 de 2000, Resolución N° 55 de fecha 24 de Enero de 1992, modificada por la Resolución N° 64 del 15 de Febrero de 1996 de la Contraloría General de la República; los informes individuales emitidos por el Instituto de Previsión Social; el informe favorable emitido por la Comisión Especial a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 18.056, y

CONSIDERANDO:

1° Que, de acuerdo a nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social, el monto de la pensión concedida debe modificarse.

2° Que, el beneficio otorgado debe reajustarse al :  
 01 de Octubre de 1999  
 01 de Diciembre de 1999  
 01 de Diciembre de 2000  
 01 de Diciembre de 2001  
 01 de Diciembre de 2002  
 01 de Diciembre de 2003



RESUELVO:

ARTICULO UNICO: Modifíquese el artículo 2° de la Resolución Número 2301 de fecha 03-06-2004, por el siguiente:

Concédase al Señor: VALENZUELA MARCOS JORGE EULOGIO, RUT: 04587340-4, exonerado de ENTEL, el beneficio de Pensión No Contributiva por Gracia, que ha sido determinado en nuevo informe emitido por el Instituto de Previsión Social.

- El monto inicial de la franquicia ascenderá a \$ 236.779 mensuales a contar del 01 de Septiembre de 1999.

Reajustar al :	01 de Octubre	de 1999	\$	244.779
	01 de Diciembre	de 1999	\$	251.045
	01 de Diciembre	de 2000	\$	262.794
	01 de Diciembre	de 2001	\$	270.862
	01 de Diciembre	de 2002	\$	278.880
	01 de Diciembre	de 2003	\$	281.529

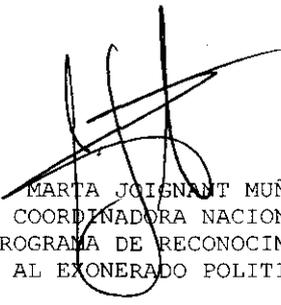
- La Pensión No Contributiva por Gracia será devengada por el interesado hasta el 30 de Abril de 2004, a contar del 01 de Mayo de 2004 continuará con la Pensión de Régimen Normal otorgada en Resolución AP-2476 del 05 de Mayo de 2005 de CANAEMPU, de acuerdo a Oficio 028431 del 01 de Junio de 2009 de Contraloría General de la República.

- El presente instrumento deja sin efecto Resolución 1782 del 19 de Abril de 2005.

TOMESE RAZÓN, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



  
MARTA JOIGNANT MUÑOZ  
COORDINADORA NACIONAL  
PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO  
AL EXONERADO POLITICO